

nal, Legislación social y cuantas de carácter fiscal y administrativo rijan actualmente o que se dicten en lo sucesivo y que le sean aplicables, así como a las prescripciones contenidas en el vigente Reglamento de Policía Minera para la seguridad de los obreros y de los trabajos.

Decimosegunda.—Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos por las disposiciones vigentes, procediéndose con arreglo a los trámites.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1963. — El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas de Canarias.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido otorgada a la Comunidad de Regantes, en formación, de Calles la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Tuejar, en término municipal de Calles (Valencia).

Este Ministerio ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto de captación de aguas para la conversión en regadío suscrito por el Ingeniero de Caminos don Fermín Sánchez Torre en Valencia, 16 de agosto de 1960, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 2.236.946,46 pesetas.

B) Otorgar una concesión en las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a la Comunidad de Regantes, en formación, de Calles (Valencia) para derivar mediante elevación un caudal continuo de 300 litros por segundo del río Tuejar, en término municipal de Calles (Valencia), con destino al riego de 382,6 hectáreas, sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

Segunda. Las obras se ajustarán al proyecto que se aprueba por la presente Resolución. El concesionario presentará a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Júcar en el plazo de seis meses un proyecto de replanteo previo, que comprenderá el plano parcelario de la zona regable, el módulo limitador del caudal y todas las obras necesarias para la derivación y distribución de las aguas.

Tercera. Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de veinticuatro meses a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado». La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

Cuarta. La Administración no responde del caudal que se concede.

Quinta. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas, siendo de cuenta del concesionario los gastos correspondientes, con arreglo a las disposiciones vigentes en cada momento. Una vez terminados los trabajos se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, no debiendo comenzar la explotación antes de que sea aprobada este acta por la Dirección General.

Sexta. El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava. Esta concesión se otorga a perpetuidad sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Novena. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Décima. Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetas a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

Undécima. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

Duodécima. El concesionario queda obligado a cumplir tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Decimotercera. El disfrute del caudal que se concede estará supeditado a que los recursos hidráulicos almacenados en los embalses reguladores permitan efectuar los desembalses necesarios para atenderle sin menoscabo de los aprovechamientos ya concedidos, pudiendo ser reducido y aun suprimido mediante el precintado de los grupos elevadores correspondientes en

los años que se prevea no podrá disponerse de agua suficiente en los referidos embalses, avisándose estas medidas restrictivas en tiempo oportuno por la Comisaría de Aguas para que el usuario limite la superficie de cultivo de acuerdo con los recursos hidráulicos con que pueda contar para el riego.

Decimocuarta. Durante el período de ejecución de los trabajos los propietarios de las tierras beneficiadas con este aprovechamiento deberán constituirse en Comunidad de Regantes, presentando a la Comisaría de Aguas los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos redactados de acuerdo con las disposiciones vigentes, los cuales deberán quedar aprobados antes de que se apruebe el acta de reconocimiento final de las obras, inscribiéndose definitivamente la concesión a nombre de la Comunidad que se constituya.

Decimoquinta. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Decimosexta. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1963.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Júcar.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras del «Proyecto de replanteo previo del de ampliación de mejora de riego de Simat de Vallidigna, trozos primero y segundo (Valencia)», a don Angel Ferrando Sendra.

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras del «Proyecto de replanteo previo del de ampliación de mejora de riego de Simat de Vallidigna, trozos primero y segundo (Valencia)», a don Angel Ferrando Sendra en la cantidad de 3.390.000 pesetas, que representa el coeficiente 0,990114174 respecto al presupuesto de contrata de 3.423.847,56 pesetas, y en las demás condiciones que rigen para esta subasta.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1963.—El Director general, por delegación, Rafael Arañuetes.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de «Abastecimiento de agua a Garciotum (Toledo)» a don Marcelino Ochaíta Querol.

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Abastecimiento de agua a Garciotum (Toledo)» a don Marcelino Ochaíta Querol en la cantidad de 1.098.000 pesetas, que representa el coeficiente 0,75472859 respecto al presupuesto de contrata de 1.454.827,62 pesetas, y en las demás condiciones que rigen para esta subasta.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1963.—El Director general, por delegación, Rafael Arañuetes.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de «Saneamiento de El Barraco (Avila)» a «Construcciones Lodeiro, S. L.».

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Saneamiento de El Barraco (Avila)» a «Construcciones Lodeiro, S. L.», en la cantidad de 2.590.495,40 pesetas, que representa el coeficiente 0,899000001 respecto al presupuesto de contrata de 2.881.529,92 pesetas, y en las demás condiciones que rigen para esta subasta.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1963. — El Director general, por delegación, Rafael Arañuetes.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Tajo.